



Nº 511 /

Casablanca, 2 MAR. 2009

VISTOS:

- 1.- Que el municipio requiere contar con servicios de vigilancia en dependencias municipales y servicios públicos de la comuna.
- 2.- Que los hechos reseñados constituyen una urgencia de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 8º letra c) de la Ley Nº 19.886.-
- 3.- Lo informado por el Departamento de Recursos Humanos.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a don **MAURICIO CHAMBLAS MARCOTTI**, cédula de identidad Nº 12.507.104-K, para prestar servicio de vigilancia en dependencias municipales y servicios públicos, por la suma mensual de \$ 890.000 más IVA, correspondiente hasta el 30 de abril de 2009.
- II.- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo subtítulo 22 Item 08 Asignación 002 "Servicio de vigilancia" del presupuesto municipal vigente.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
 Dir. Control
 Alcaldía
 Adquisiciones
 Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de marzo de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MAURICIO DANTE CHAMBLAS MARCOTTI**, contratista, con domicilio en Casablanca, Santa Luisa N° 951, cédula de identidad N° 12.507.104-K, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El municipio requiere contar con servicios de vigilancia, conforme con el interés municipal en cuanto a contar con una fuerza organizada con el objeto de vigilar los edificios municipales y bienes nacionales de uso público administrados por la municipalidad.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la municipalidad encomienda al contratista el servicio de vigilancia de los edificios municipales y bienes nacionales de uso público administrado por la municipalidad.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista la suma única mensual de \$ 890.000.- más IVA, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTO: El contratista deberá prestar servicios con la participación presencial en terreno de a lo menos dos personas y materiales necesarios para desempeñar tal cometido.

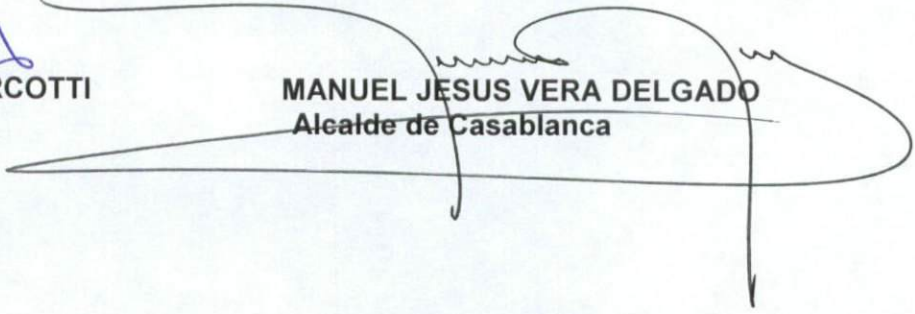
QUINTO: El cometido se realizará a contar del día 02 de marzo hasta el 30 de abril de 2009, en forma diaria, desde las 21:00 hrs. hasta las 7:00 hrs. del día siguiente.

SEXTO: El Departamento de Recursos Humanos fiscalizará el cumplimiento por parte del contratista de la labor encomendada.

SEPTIMO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MAURICIO CHAMBLAS MARCOTTI
Prestador


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca